ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO DE COMODATO N° GN3378-2023
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El Departamento de Nariño entrega en calidad de comodato la siguiente maquinaria y herramienta agrícola: Tractor agrícola con placa MA562747, No. Serie IN35874816200492, No. Serie Chasis M1TL122RDBH002197, TP. No. 104322, Arado 5 Cinceles, Surcadora 3 Rejas, Remolque 2 Ton., Renovador de Pradera, Cosechadora con cabezal de pasto, al Municipio de Sapuyes, Nariño, para fortalecer los procesos productivos en el marco de la pandemia del COVID-19.

SEGUNDA. – BIEN OBJETO DEL COMODATO:

Maquinaria	Cant.	PLACA	NUMERO DE SERIE	SERIE CHASIS	ESPECIFICACIÓN
Agrolux 70	1	MA562747	IN35874816200492	M1TL122RDBH002197	Motor. Cilindros / Cilindrada: n° 3 / 3000 cm3. Potencia Nominal. SAE J 1995 72 HP. Transmisión. Tipo de inversor mecánico, número velocidades 12 Adelante + 3 Atrás. Bloqueo diferencial: trasero y delantero. Frenos. De discos en baño de aceite en las 4 ruedas. Sistema Hidráulico. Caudal de
Arado 5 Cinceles	1			14265	MODELO ACVVI-5 NÚMERO DE CINCELES 5 PESO IMPLEMENTO (Kg) 675 ANCHO DE TRABAJO (m) 1,50 POTENCIA REQUERIDA (HP) 60-90 PROFUNDIDAD DE TRABAJO (m) 0,30-0,42
Surcadora 3 Rejas	1			14047	MODELO SCI-3R-2D NÚMERO DE CINCELES 3 PESO IMPLEMENTO (kg)

						400 ANCHO DE TRABAJO (m) 2,4 POTENCIA REQUERIDA (HP) 65-80
Remolque 2 Ton	1			21958	Capacidad Mínimo 2,2 toneladas Dimensiones Largo: 3+0,1 m ancho: 2+0,1 m Rines Reforzados con suspensión, sistema tadem Carrocería Madera Piso Lamina alfajor Chasis En perfil estructural reforzado. Desplazamiento Mínimo dos llantas en un solo eje, rígido y tiro fijo con pata de apoyo.	
Renovador de Pradera	1			14014	MODELO RNPI-3 NÚMERO DE CINCELES/DISCOS 3 PESO IMPLEMENTO (kg) 480 ANCHO DE TRABAJO (m) 1,80 POTENCIA REQUERIDA (HP) 65-85 PROFUNDIDAD DE TRABAJO (m) 0,40	
Cosechadora con cabezal de pasto	1			6483-6470	ESPECIFICACIONES SIGMA 2002 Peso Aproximado: 600 Kg Rotación toma de fuerza: 540 rpm Potencia necesaria: 45 - 90 HP Capacidad teórica hasta: 49 Ton / h Producción estimada: 10 a 15 ton/h Tamaño de corte:	

						2.5-20 mm Numero de cuchillas repicadoras: 12 Numero de paletas impulsoras: 6 Velocidad de trabajo: 5-7 km/h Llanta de apoyo con graduación: Si Movimiento del buitrón: Hidráulico Movimiento del deflector Hidráulico Incluye bomba hidráulica: Si Tipo de enganche: 3 puntos Posibilidad de instalar cabezal pastos: Si Incluye piedra de afilar: Si ESPECIFICACIONES CP 1050 Peso: 175 Kg Potencia necesaria: 15 HP Ancho de corte: 1050 mm Numero de cuchillas corte: 6 Altura maxima pasto recomendada: 1.6 a 1.8 mts Velocidad de trabajo: 0,5-5 km/h Sistema seguridad: Clutch Tubo protector: Included Carpa protectora: Included	

PARAGRAFO 1. Los bienes anteriormente descritos TRACTORES cuentan con poliza todo riesgo No. 1001219 de fecha 26 de abril de 2023 emitida por la aseguradora LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, con una vigencia desde el 21 de abril de 2023 al 21 de enero de 2024**,** de otra parte los ELEMENTOS DEL TRACTOR se encuentran a la fecha amparados provisionalmente hasta tanto se expida la poliza correspondiente de acuerdo con el anexo modificatorio no. 2 al contrato No. GN2340-2023 por parte de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, según consta en certificacion del 23 de junio de 2023.

PARAGRAFO 2. Los bienes anteriormente descritos cuentan con seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT vigente hasta el 25 de octubre de 2023 adquirido por el Departamento de Nariño

con la aseguradora SURA. Además, cuentan con tarjetas de propiedad vigentes.

TERCERA. - DESTINACIÓN: El contrato de comodato se suscribe teniendo en cuenta que el bien objeto del mismo tendrá una destinación específica, la cual será el beneficio comunitario de los productores de las diferentes líneas productivas previstas en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", identificado con código BPIN No. 2020000030074, el cual busca contribuir a los pequeños productores y sus familias con la adquisición de bienes y servicios, a través de la dotación de bancos de maquinaria agrícola y la transferencia de tecnología apropiada que les permita la continuidad y el aumento de la producción en sus sistemas productivos.

Parágrafo. EL COMODATARIO solo puede emplear el bien en el uso convenido; en caso contrario, podrá el DEPARTAMENTO exigir la restitución inmediata del bien dado en comodato, aun cuando para la restitución se haya establecido plazo.

CUARTA. - ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega del bien a darse en calidad de comodato se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización de este comodato.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será de 5 años contados a partir de la suscripción del presente contrato. El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Sapuyes. (N).

PARÁGRAFO 1: No obstante, lo anterior, el Comodante se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución material de los bienes dados en comodato, siempre y cuando exista justa causa para ello.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

1. Emplear el mayor cuidado en la conservación y uso de los bienes recibidos encomodato, haciéndose responsable por los deterioros que no provengan de lanaturaleza o del uso legítimo del mismo (Artículos 63, 2203 del Código Civil),debiendo reportar todo percance al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.

2. Los bienes objeto del presente contrato serán destinados por EL MUNICIPIO, de manera exclusiva, para el beneficio comunitario, en virtud de las finalidades establecidas dentro del proyecto, y de conformidad con lo establecido en el mismo.

3. Restituir la totalidad de los bienes al DEPARTAMENTO a la terminación del plazo del presente contrato, o sus prórrogas, en perfecto estado de funcionamiento, salvo el normal deterioro por su uso legítimo.

4. Realizar el debido mantenimiento preventivo y correctivo, y las reparaciones necesarias que requieran los bienes para lo cual el DEPARTAMENTO no queda obligado a realizar ninguna clase de aportes o reembolsos por el costode tales reparaciones como tampoco de los gastos de funcionamiento y conservación del bien. En todo caso el mantenimiento y reparaciones que EL MUNICIPIO ejecute sobre los bienes entregados en comodato, se entenderá incorporada al mismo y serán de propiedad del DEPARTAMENTO, una vez se entregue el bien.

5. Efectuar el mantenimiento y reparaciones necesarias de forma inmediata, cuando sean originadas por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el MUNICIPIO o población beneficiada.

6. Asumir el pago de los costos de vigilancia y conservación de los bienes, y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso de los mismos durante el plazo del presente contrato.
7. El COMODATARIO no será responsable por caso fortuito, a menos que a) Haya empleado el bien en uso indebido, o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; b)El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpe suya, aunque levísima; c) Cuando, por peligro del bien prestado o el propio. haya preferido salvar el suyo y, d) cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.
8. Permitir las visitas que requiera hacer EL DEPARTAMENTO o sus delegados,para verificar el normal desarrollo de los bienes entregados.
9. Responder por cualquier afectación contractual o extracontractual frente a terceros que pudiere derivarse del uso de los bienes entregados.
10. Permitir el acceso y uso del bien cuando EL DEPARTAMENTO lo requiera,previamente acordado con los responsables de su manejo.
11. Utilizar el bien únicamente para los fines previstos en el presente contrato en forma adecuada y conforme a su naturaleza.
12. Dar cumplimiento a las condiciones previstas en el documento técnico respecto de la tarifa de alquiler de maquinaria verde, que se establezca para los productores de las diferentes líneas productivas desarrolladas en el proyecto, esto es por debajo del 50% del valor general de alquiler por hora en sus municipios.
13. Mantener asegurados los bienes entregados en comodato con póliza todo riesgo desde la finalización de la póliza adquirida por el Departamento y durante toda la vigencia del contrato, asegurando el 100% del valor del bien entregado en comodato, enviado al supervisor el soporte de ello.
14. Adquirir y mantener vigente el seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT, durante la vigencia del contrato.
15. Realizar el pago de impuestos y valores que requiera para la tenencia y tránsito de los bienes entregados en comodato, cuando aplique.
16. El municipio será responsable de garantizar el cumplimiento de las normas legales y de tránsito para la movilización y transporte de la maquinaria agrícola.
17. Hacerse responsable por daños y hurtos que se puedan presentar en parte o en la totalidad de los bienes entregados en comodato.
18. Contar con un espacio cubierto y seguro para la tenencia de los bienes entregados en comodato.
19. Presentar al supervisor del COMODATO informes sobre el uso y estado de los bienes entregados en comodato de manera semestral, con corte a 30 de junio y diciembre de cada anualidad.
20. Los contratos que el Municipio deba suscribir para la operabilidad de este comodato, serán responsabilidad exclusiva del Municipio.
21. El municipio deberá aplicar la Tasa Pro-Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente contrato, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN*

EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (cuando aplique).

22. Considerando que los bienes que se entregan en comodato son nuevos y que los mismos se encuentran amparados, a la fecha de entrega, por GARANTIA DEL PROVEEDOR, deberá Comunicar de manera inmediata al supervisor las fallas que presenten los bienes entregados, con el fin de hacer efectiva la garantía emitida por el vendedor, la no comunicación dentro de los términos establecidos dentro de la garantía será responsabilidad del COMODATARIO, y asumirá los costos que conlleve la reparación.

23. Las demás obligaciones que se describen de la suscripción presenten contratode comodato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
9. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
10. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – COMODANTE:

1. Entregar el bien objeto del presente contrato en comodato, en forma real y oportuna.
2. Vigilar y exigir el cumplimiento de la destinación del bien.
3. Requerir al COMODATARIO, para que realice la entrega o devolución del bien descrito, en la forma estipulada en el presente contrato.
4. EL COMODANTE conservará todos los derechos que le son propios en su calidad de propietario de los bienes, durante el término de duración del presente contrato.

SEPTIMA. - VALOR: Este contrato de comodato es gratuito; por lo tanto, el COMODATARIO no contrae otras obligaciones además de las aquí previstas, salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso, lo mismo que las indispensablespara su conservación. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato será la suma del valorde la compra de la maquinaria y herramienta agrícola del bien entregado en comodato el cual asciende a **CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($190.771.922,28).** Valor que corresponden a los precios por los que se adquirió los bienes de conformidad con lo siguiente:

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO DE COMODATO N° GN3378-2023
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES

No. de acta de recibido	Marca	Linea	Objeto	No. Chasis / Serie	No. Factura electronica	Valor total de la factura
DR-MA-022	DEUTZ FAHR	AGROLUX 70E 4WD	Tractor	M1TL122RDB	UT-14	$ 102.547.935
DR-MA-127	INAMEC	ACVVI-5	Arado 5 Cinceles	14265	UT-319	$ 21.400.307,72
DR-MA-128	INAMEC	SCI-3R-2D	Surcadora 3 Rejas	14047	UT-258	$ 6.548.169,11
DR-MA-129	INAMEC	RMI1-2	Remolque 2 tonelada	21958	UT-163	$ 16.515.651,70
DR-MA-130	INAMEC	RNPI-3	Renovador de Prader	14014	UT-289	$ 8.257.825,26
DR-MA-131	IDEAGRO	SIGMA 2002	Cosechadora de pasto	6483	UT-111	$ 35.502.033
DR-MA-132	IDEAGRO	CP1050	Cabezal de pastos	6470		
TOTAL						190.771.922,28

OCTAVA. - CESIÓN: El presente contrato fue suscrito teniendo en consideración la calidad de las partes, por lo tanto, EL COMODATARIO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del COMODANTE.

NOVENA. - TERMINACIÓN: El presente contrato terminara por la siguientes clausulas: 1) Por vencimiento del plazo estipulado o el de sus prorrogas. 2) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o términos convenidos. 3) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para lo cual se ha prestado la cosa. 4) Por mutuo acuerdo. 5) Las demás previstas en la ley y estipuladas en el presente contrato

DECIMA. - GASTOS DE MANTENIMIENTO Y OTROS: Los gastos de mantenimiento, reparación y seguridad corren por cuenta del COMODATARIO, por lo tanto, el Departamento no cubre gastos ocasionados por estas causas.

DECIMA PRIMERA. - GRATUIDAD: Este contrato de comodato es gratuito; por lo tanto, el COMODATARIO no contrae otras obligaciones además de las aquí previstas, por el uso que haga de los bienes objeto del presente contrato, salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso, lo mismo que las indispensables para su conservación y mantenimiento.

DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el COMODATARIO será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para solucionar el problema, entendiéndose que en caso de que el COMODANTE sea condenado por este concepto, es el COMODATARIO quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

DECIMA TERCERA. - GARANTÍA: El Municipio de Sapuyes, se obligará a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, Garantía Única que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia –formato entidades estatales, en una garantía bancaria o cualquier otro de los mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de incumplimiento parcial o total, cumplimiento defectuoso o tardío, daños por entregas parciales cuando el contrato no establece entregas parciales, y del pago de las multas y el valor de la cláusula penal, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por un término igual al señalado para la ejecución del contrato y seis (06) mes más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El municipio está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el municipio deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

El incumplimiento de la obligación del municipio de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Nariño para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por

terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo 1º: El municipio deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

Parágrafo 2º: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a su devolución.

Parágrafo 3º: El municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del contrato se haya visto modificado.

Parágrafo 4º: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio (si aplica). En el evento que la garantía única no sea aprobada, el municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el COMODATARIO a favor del Departamento, estará a cargo de JULIAN OSPINA GIRON, Profesional Universitario grado 04 código 219, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, o quien haga sus veces y, por parte del Municipio el Secretario de Agricultura Municipal. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
e) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
h) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
i) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
j) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
k) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
l) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
m) Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.
n) Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.

o) El supervisor deberá garantizar que durante todo el tiempo de vigencia del comodato, los bienes entregados se encuentren debidamente asegurados. Para tales fines deberá informar al Municipio con al menos dos (02) meses antelación a, el vencimiento de los seguros que el Departamento tenga sobre el bien, a efectos de que este sea objeto de aseguramiento por parte del municipio.
p) Considerando que la Garantía de Cumplimento se expide por parte de las compañías aseguradoras por un término no mayor de un año, el supervisor del contrato deberá requerir al municipio con la debida antelación, la prórroga de dicha garantía anualmente hasta garantizar el término requerido para dicho amparo.
q) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al COMODATARIO del cumplimiento oresponsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

DECIMA QUINTA. - REGIMEN LEGAL: El presente proceso de contratación, se regirá por las disposiciones establecidas en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de igual manera en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles del título XXIX del libro cuarto del código civil colombiano artículos 2200 y siguientes y por las normas comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso

DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto. Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

DECIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el COMODATARIO y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DECIMA OCTAVA.- MULTAS: El incumplimiento de las obligaciones por parte del COMODATARIO, que no den lugar a declaratoria de caducidad, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los bienes entregados en comodato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa.

DECIMA NOVENA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del COMODATARIO o declaratoria de caducidad, éste pagará al Departamento, a título de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los bienes entregados en comodato, sin perjuicio de que la entidad persiga el reconocimiento de mayores cantidades por este concepto.

VIGESIMA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL COMODATARIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor.

VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere la suscripción de la

respectiva acta de entrega de los bienes, y para su legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño.
VIGESIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del COMODATARIO, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales
VIGESIMA TERCERA - EL COMODATARIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL COMODATARIO en virtud del presente acto.
VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el COMODATARIO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: *Iván Eraso*
Abogado Apoyo SADR

Revisó: GIOVANNI JOJOA PEREZ
Profesional Universitario
Departamento Administrativo de Contratación

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5158976
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	8 horas de tiempo transcurrido *(28/06/2023 11:31:51 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	GN3378-2023
Objeto del contrato	El Departamento de Nariño entrega en calidad de comodato la siguiente maquinaria y herramienta agrícola: Tractor agrícola con placa MA562747, No. Serie IN35874816200492, No. Serie Chasis M1TL122RDBH002197, TP. No. 104322, Arado 5 Cinceles, Surcadora 3 Rejas, Remolque 2 Ton., Renovador de Pradera, Cosechadora con cabezal de pasto, al Municipio de Sapuyes, Nariño, para fortalecer los procesos productivos en el marco de la pandemia del COVID-19.
Tipo de Contrato	Comodato
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	5 Años
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	27/06/2028 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	28/06/2028 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	27/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACION DE NARIÑO *

COLOMBIA, Pasto

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MUNICIPIO DE SAPUYES

COLOMBIA, Sapuyes
Número de documento 800099149

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNICIPIO DE SAPUYES			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LUIS EDUARDO ESTRADA OLIVA* ***Fecha de aprobación:*** *28/06/2023 4:02:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO* ***Fecha de aprobación:*** *28/06/2023 7:43:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 7 horas de tiempo transcurrido *(28/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 27/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5158976
Proveedor MUNICIPIO DE SAPUYES
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Sapuyes
Ubicación CO-NAR-52720 - Sapuyes

País	COLOMBIA
Departamento	Nariño
Municipio	Sapuyes
Dirección	Sapuyes
Código postal	

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Sapuyes	COLOMBIA > Nariño > Sapuyes

1 CO1.PCCNTR.5158976

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
190.771.922,28

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	25101901	VALOR BIENES ENTREGADOS EN COMODATO	1,00	UN	190.771.922,28	190.771.922,28	190.771.922,28

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ANEXO No. 1 - DOCUMENTOS PREVIOS - COMODATO SAPUYES.pdf	ANEXO No. 1 - DOCUMENTOS PREVIOS - COMODATO SAPUYES.pdf	(detalle)
☐	ANEXO No. 2 - DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA- MUNICIPIO DE SAPUYES.pdf	ANEXO No. 2 - DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA- MUNICIPIO DE SAPUYES.pdf	(detalle)
☐	ANEXO No. 3 - ANEXO CONTRACTUAL GN3378-2023 - COMODATO SAPUYES.pdf	ANEXO No. 3 - ANEXO CONTRACTUAL GN3378-2023 - COMODATO SAPUYES.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	EMITH JOHANA CASTIL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1067919238	Guardar y notificar
Supervisor	Julián Andrés Ospina Gi	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	16860370	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO	28/06/2023 7:43:29 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
Supervisor	Julián Andrés Ospina Girón	28/06/2023 7:43:29 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	☐ Sí ☑ No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
Destinación del gasto	Funcionamiento	

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	190.771.922,28
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	190.771.922,28

Entidad Estatal registrada en el

SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	00-00-00	CDP	No validado	0 COP	0 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Aseguradora Solidaria de Colombia®
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4361949326

PÓLIZA No: 436 - 47 - 994000058971 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **PASTO** COD. AGENCIA: 436 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
05	07	2023	05	07	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **ALCALDIA MUNICIPAL SAPUYES** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.099.149-6**

DIRECCIÓN: CARRERA 3 NO. 5 - 37 CIUDAD: SAPUYES, NARIÑO TELÉFONO: 6027752376

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE COMODATO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	28/06/2023	28/12/2028	38,154,384.46

BENEFICIARIOS
NIT 800103923 - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMODATO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMODATO No. GN3378-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES CUYO OBJETO ES: EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ENTREGA EN CALIDAD DE COMODATO LA SIGUIENTE MAQUINARIA Y HERRAMIENTA AGRÍCOLA: TRACTOR AGRÍCOLA CON PLACA MA562747. TP. NO. 104322, ARADO 5 CINCELES, SURCADORA 3 REJAS, REMOLQUE 2 TON., RENOVADOR DE PRADERA, COSECHADORA CON CABEZAL DE PASTO, AL MUNICIPIO DE SAPUYES, NARIÑO, PARA FORTALECER LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****38,154,384.46	$ ********1,470,773	$****11,000.00	$ ******281,537	$ ********1,763,310

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
MARIA EUGENIA BENAVIDES NARVAEZ	7252	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000436194932

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB2679060BF57D5D

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano *** Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá *** Teléfono:** (601) 458 7174 **Fax: (**601) 458 7174 *** Celular:** 312 342 6229 *** Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA SUSCRITA CONTADORA DEL MUNICIPO DE SAPUYES

Identificada con CC. 59.826.055

Tarjeta profesional 50570-T

CERTIFICA:

Que el Municipio de Sapuyes se encuentra al día en el pago de la seguridad social y parafiscales de sus empleados.

La presente certificación, se firma a los treinta (30) días del mes de junio del año 2023.

MAGDA LORENA GUERRERO VIVEROS
Contadora del Municipio de Sapuyes

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 59.926.055



GUERRERO VIVEROS

APELLIDOS

MAGDA LORENA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1974

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-DIC-1992 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

A-2300100-53113041-F-0059826055-20030925 00132 03268K 01 134778604

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

50579-T



MAGDA LORENA
GUERRERO VIVEROS
C.C. 59826855
RESOLUCION INSCRIPCION 130 FECHA 12/12/96
UNIVERSIDAD MARIANA

Presidente

0005763

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

006221

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7F35BEF7B6BB803F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MAGDA LORENA GUERRERO VIVEROS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 59826055 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 50570-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Junio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado